



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN
Y VINCULACIÓN SOCIAL

PALABRAS DEL MINISTRO LUIS MARÍA AGUILAR MORALES, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (SCJN) Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL (CJF), CON MOTIVO DE LA INAUGURACIÓN DEL DÉCIMO SEGUNDO SEMINARIO DE DERECHO CONSTITUCIONAL TRIBUTARIO EN IBEROAMÉRICA.

Ciudad de México, 6 de julio de 2016.

Sean todos bienvenidos a esta Décima Segunda Edición del Seminario de Derecho Constitucional Tributario en Iberoamérica.

Es precisamente la asistencia de todos los que están en este salón, los que hacen realidad el Seminario. Gracias a su interés, a su tiempo que disponen para poder asistir a este Seminario, realmente lo configuran porque desde luego, sin ustedes que son los receptores de lo que se va a exponer aquí, sería inútil este trabajo.

En esta ocasión tendremos la oportunidad de escuchar a distinguidos expositores provenientes de España, Colombia, Argentina, Ecuador, Cuba, Chile, Perú, Brasil, Paraguay y, desde luego de México, lo que nos permitirá profundizar en el análisis del deber de contribuir; su tutela administrativa y penal así como en los derechos del contribuyente, temática general que se ha asignado a este Seminario y que nos lleva a reflexionar sobre los problemas tributarios desde dos diferentes ópticas.

Una primera óptica se advierte desde el alcance del deber constitucional que a todos nos corresponde de contribuir al financiamiento del gasto público, respecto del cual vamos a encontrar un entramado normativo que tutela y regula, en los ámbitos administrativo y penal, su debido cumplimiento.

A pesar de la importancia de este enfoque de la cuestión tributaria, de especial relevancia resulta abordar el estudio del derecho constitucional tributario desde la perspectiva de los derechos fundamentales del contribuyente, tomando en cuenta la importancia que significa lograr una debida articulación entre estos derechos y las diferentes expresiones del deber de contribuir.



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN
Y VINCULACIÓN SOCIAL

A lo largo de este Seminario podrán los participantes advertir que la temática general, que será materia de análisis, pone de relieve la importancia de abordar el estudio de nuestras Normas Fundamentales desde una concepción integral que, por ende, tome en cuenta todos los derechos y bienes constitucionales que se ven involucrados en la solución de las interrogantes jurídicas surgidas en la vida cotidiana.

Como es bien sabido por todos ustedes, en la actualidad, en el orden jurídico del Estado Mexicano, la entrada en vigor de diversas reformas constitucionales, especialmente las publicadas el 10 de junio de 2011, denominadas como las reformas constitucionales “en materia de derechos humanos”, junto con la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación derivada de esta interpretación, han propiciado una mayor eficacia de los derechos humanos reconocidos en nuestra Norma Fundamental, situación a la que no escapa el ámbito tributario.

En ese contexto, importa destacar que realizar el abordaje, de manera integral, de los aspectos que tradicionalmente han sido materia de estudio del derecho constitucional tributario, nos lleva a recordar que la solución de cualquier problema de interpretación constitucional comienza por acudir al análisis detenido de los derechos, deberes y demás bienes constitucionales que se ven involucrados, pues antes de sostener que existe algún conflicto o colisión entre ellos, debemos procurar arribar a una conclusión sistémica que reconozca la eficacia de todos y cada uno de esos derechos y que, por ende, permita al intérprete arribar a una conclusión que logre la vigencia plena de nuestra Constitución, sin pretender establecer jerarquías entre las normas constitucionales, sino simplemente encontrar la adecuada articulación entre ellas.

Tomando en cuenta la complejidad de la interpretación constitucional, en la primera mesa de estas Jornadas se abordará el análisis del deber de contribuir, así como reflexionar sobre cuáles son los rasgos distintivos de las prestaciones patrimoniales públicas impuestas por el Estado encaminadas a financiar los gastos necesarios a cumplir con las finalidades del Estado.

Con base en lo anterior, los expositores nos brindarán elementos para arribar a diversas conclusiones sobre el supuesto de que el legislador goza de libertad para determinar qué prestaciones públicas impuestas tienen el carácter de contribuciones y, además, si su regulación se encuentra sometida a un específico contexto constitucional o bien convencional que busque conferir un mayor grado de tutela del derecho humano a la propiedad privada en un equilibrio con las necesidades públicas.



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN
Y VINCULACIÓN SOCIAL

En una segunda mesa, tendremos la oportunidad de reflexionar para poder conocer, con mayor precisión, los alcances de las facultades hacendarias de fiscalización en el domicilio de los contribuyentes, en el contexto del debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, lo que permitirá profundizar en las diversas prerrogativas que les asisten como particulares en su carácter de titulares del derecho de inviolabilidad del domicilio.

Como ustedes saben existe, en nuestro país, una nutrida jurisprudencia de la Suprema Corte en ese sentido.

En la tercera mesa del día de hoy, se hará referencia a las principales herramientas con las que cuentan las haciendas públicas iberoamericanas para fiscalizar al contribuyente mediante el uso de tecnologías de la información.

Como resulta lógico, en este análisis se deben considerar los derechos fundamentales a la privacidad y a la protección de los datos personales. Y nuevamente, la posible articulación de éstos con las facultades del Estado para regular y tutelar el deber de contribuir, lo que nos permitirá observar diversas metodologías para resolver estas interesantes interrogantes constitucionales.

El día de mañana, en el ámbito del llamado derecho tributario internacional, nos asomaremos a las principales disposiciones internacionales que rigen el intercambio de información tributaria, sin menoscabo de considerar la relevancia de las medidas que deben adoptar los Estados parte para respetar los derechos humanos que pudieran verse afectados con las medidas previstas en esos instrumentos.

El aspecto penal involucrado en el deber de contribuir también será objeto de reflexión. En las mesas V y VI, a las que podrán acudir el día de mañana, aprovechando la experiencia de los dos Magistrados del Poder Judicial de la Federación que coordinaron las principales labores de implementación de la reforma penal del Estado Mexicano, se analizará la relevancia de la participación de la administración tributaria en el ejercicio de la acción penal, la compleja armonización entre las facultades de fiscalización en el ámbito administrativo y el principio de no autoincriminación, así como la naturaleza de la responsabilidad penal por ilícitos tributarios y el alcance del principio de proporcionalidad de las penas aplicables a los ilícitos tributarios, tomando en cuenta que actualmente ese principio se encuentra garantizado en el artículo 22 de nuestra Constitución.



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN
Y VINCULACIÓN SOCIAL

Para concluir el Seminario, el próximo viernes escucharemos las principales novedades que, tanto en la jurisdicción administrativa como en la constitucional, se han presentado en los meses más recientes, con lo que se nos dará noticia de reformas relevantes y de nuevos criterios jurisprudenciales que amplían nuestro panorama sobre las soluciones a problemas existentes alrededor del adecuado establecimiento y cobro de las contribuciones que, como lo hemos señalado en otras ocasiones, resulta fundamental para que el Estado cuente con recursos suficientes para cumplir su principal función constitucional, como es la tutela eficaz de los derechos humanos de todas las personas que se someten al orden jurídico respectivo.

Como lo pueden ustedes advertir, durante el desarrollo de estos trabajos tendremos la oportunidad de escuchar interesantes ponencias que involucran la articulación de los derechos fundamentales de los contribuyentes, del deber de contribuir y de las facultades que constitucional y legalmente asisten a las autoridades de los Estados iberoamericanos para velar por la eficacia de esos derechos y la consecución del debido cumplimiento de esos deberes constitucionales.

Estoy seguro que el próximo viernes, por la tarde, tendremos una visión diferente sobre algunos de los temas que aquí se expongan; visión derivada de los estudios y análisis que serán materia de debate en las cinco mesas que se desarrollarán para ese efecto.

No me queda sino la grata obligación de agradecer a los expertos expositores extranjeros, nacionales, su amable disposición para contribuir al desarrollo de este Seminario y las conclusiones que de él se obtengan, pero especialmente, como lo decía yo al principio, al público que nos acompaña, conformado por servidores públicos, litigantes, catedráticos y estudiosos en general del derecho tributario.

Su asistencia constituye un presupuesto esencial para lograr el objetivo de este esfuerzo institucional de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tribunal Constitucional de México, encaminado a fomentar la cultura de la constitucionalidad y de la legalidad entre todos los integrantes de la sociedad mexicana, en este caso representada por los interesados en el estudio del derecho constitucional tributario.

Muchas gracias.

A continuación si me permiten, si me acompañan de pie, procederemos a inaugurar formalmente este Seminario.



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

**DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN
Y VINCULACIÓN SOCIAL**

Siendo las nueve horas con treinta y seis minutos de este miércoles seis de julio del año dos mil dieciséis, declaro formalmente inaugurado el Décimo Segundo Seminario de Derecho Constitucional Tributario en Iberoamérica, augurándole un gran éxito.

Muchas gracias.

